Expte. N° 2022/2017 - AFIP - DGI (BD 5189/04/2017) c/ ASOCIACION JARDIN MATERNAL DE MADRES Y PADRES MUNICIPALES s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Rio Gallegos, 21 de abril de 2022.-

No habiendo sido observada apruébase en cuanto ha lugar por derecho corresponda la liquidación practicada por la actora.

Proveyendo lo solicitado por la actora, decretase embargo sobre sumas de dinero de propiedad de la parte demandada que tenga depositadas o a depositar ante todas las entidades bancarias, financieras y proveedoras de servicios de pago en cuentas de todo tipo, a excepción de cajas de seguridad, del cual resulte titular o co-titular la demandada, por el monto de la liquidación aprobada en autos, la cual asciende a Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 12/100 cvos **($ 1.551.447,12).**

Líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina, como se solicita, a fin de que dicha entidad haga efectiva la medida por los medios de práctica, haciendo saber que las comunicaciones de las entidades financieras, acerca de fondos que se retengan, deberán ser presentadas de manera inmediata en la presente causa.

Asimismo, hágasele saber que las sumas retenidas deberán ser depositadas en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Río Gallegos - en la cuenta abierta a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado.

En el caso de que la parte demandada cancele la deuda reclamada o se adhiera a un plan de pago, bajo responsabilidad de la actora, facúltese a las partes requirentes a proceder al levantamiento de las medidas cautelares trabadas, debiendo comunicar esa circunstancia en forma posterior e inmediata al Juzgado y digitalizar la constancia del levantamiento.

GIG

CLAUDIO MARCELO VAZQUEZ
JUEZ FEDERAL

Fecha de firma: 21/04/2022
Firmado por: CLAUDIO MARCELO VAZQUEZ, JUEZ FEDERAL